

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Gustavo **PASTRANA**, Secretario Gremial, junto a David Alejandro **BORDON** y José **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Máximo Ricardo **GALLIA**, Ignacio Eugenio **CAMPOS**, Federico Hernán **ADOLF**, Carlos Alberto **FOWLER** y Juan Pablo **PIEMONTE** en su carácter de apoderada la Cra. Milagros **ALLONA**, constituyendo domicilio en la calle 25 de mayo N.º 516 piso 4º de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 748/17, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el de mayo de 2025.-

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equipararlo a la inflación, teniendo en cuenta que el Índice de Inflación acumulado para el año 2025 a la fecha es de 22%, que afecta de manera directa sobre el poder adquisitivo de los trabajadores, contra las dificultades económicas que afrontan las empresas del sector, es que, luego de intensas negociaciones, hemos arribado a un acuerdo, en el entendimiento de que resulta beneficioso para los trabajadores, y de posible cumplimiento para los empleadores.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 748/17, el cual tendrá vigencia desde el día 1 de noviembre de 2025 hasta el día 30 de abril de 2026, y su cumplimiento resulta independiente a la homologación que emane de la autoridad de aplicación. Son parte integrantes del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad, viáticos y subsidios por fallecimiento.

En función a todo lo expuesto, las partes arribaron a un acuerdo salarial en base a las siguientes condiciones:

ARTICULO PRIMERO: Se acuerdo un incremento general, para todas las categorías del CCT 748/17 del QUINCE POR CIENTO (15%) remunerativo, con el siguiente cronograma y según la planilla ANEXO I y II que forma parte del presente:

NOVIEMBRE/2025: CUATRO POR CIENTO (4%)

DICIEMBRE/2025: TRES POR CIENTO (3%)

ENERO/2026: CUATRO POR CIENTO (4%)

FEBRERO/2026: CUATRO POR CIENTO (4%)

42
FUHRMANN S.A.U.
MÁXIMO RICARDO GALLIA
APODERADO

JOSÉ A. BUSTAMANTE

LEMPRIERE S.A.

JUAN PABLO PIERMONTE
APODERADO

Los incrementos salariales acordados son NO ACUMULATIVOS y serán calculados sobre la base íntegra de salarios vigentes al 30 de abril de 2025 –conceptos remunerativos y no remunerativos. -

Asimismo, se pospone para el mes de abril de 2026 el tratamiento de la incorporación al salario básico del incremento acordado en el ARTICULO PRIMERO, punto 1 y 2 del acuerdo del 21 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el incentivo **ASISTENCIA PERFECTA** previsto en el art. 7bis el CCT 748/17, excepcionalmente se liquidará en forma mensual y será equivalente al 18% de las sumas básicas. Asimismo, se acuerda que el trabajador que por 3 meses consecutivos no tenga ninguna ausencia, el 4to. Mes se hará acreedor de dicha suma en forma automática.

ARTICULO TERCERO: Los subsidios por fallecimiento previstos en este convenio en el ANEXO III serán actualizados de la siguiente manera:

NOVIEMBRE/2025: SIETE POR CIENTO (7%)

ENERO/2026: OCHO POR CIENTO (8%)

ARTICULO CUARTO: Cláusula de Revisión: Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen que en el caso de que el **índice de inflación anual** –de enero a diciembre de 2025- a determinarse en el mes de enero de 2026 sea mayor al 21% acordado en concepto de recomposición salarial, el diferencial resultante entre el incremento y el índice de inflación anual, será liquidado automáticamente de la siguiente manera:

a.- **TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%)** con carácter remunerativo a partir del **1º de marzo de 2026**.

b.- **TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%)** con carácter remunerativo a partir del **1º de abril de 2026**.

c.- **TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%)** con carácter remunerativo a partir del **1º de mayo de 2026**.

Asimismo, en caso de corresponder, el incremento será segregado por categoría laboral detallada en los ANEXOS I, II y III en oportunidad de cumplirse la condición por la presente pactada. Por su parte, será presentada la planilla correspondiente ante la autoridad competente para su homologación-

ARTICULO QUINTO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL: Los empleadores de los trabajadores comprendidos en el CCT748/17, para todas las categorías de obrero y administrativo, contribuirán con un aporte equivalente al 1% sobre el haber básico percibidos por los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a

HERMANN S.A.U.
RICARDO GALLIA
APODERADO

Jose A. Postellano

LEMPRIERE S.A.

JUAN PABLO PIEMONTE
APODERADO

asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanas y Peinadurias, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).-

ARTICULO SEXTO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo. Sin perjuicio de ello, e independientemente del trámite administrativo señalado, los efectos del presente acuerdo en forma integral, regirán según lo establecido en la parte dispositiva, es decir, desde el 1° de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 22 días del mes de octubre de 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FUHRMANN S.A.U.
MAXIMO RICARDO GALLIA
APODERADO

LEMPRIERESA
JUAN PABLO PIEMONTE
APODERADO

JOSE A. BUSTAMANTE

Mane

Fuh

SP-C

Nuevos Jornales	
Personal Obrero	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	

Desde el 01.11.2025		Mes	
Hora	No Remunerativo	Jornal	
		Remunerativo	No Remunerativo
		Remunerativo	No Remunerativo
		\$ 3.136,69	\$ 25.093,53
		\$ 1.660,37	\$ 13.282,93
		\$ 3.308,25	\$ 26.466,03
		\$ 1.751,18	\$ 14.009,44
		\$ 3.452,97	\$ 27.623,77
		\$ 1.827,78	\$ 14.622,28
		\$ 3.558,40	\$ 28.467,18
		\$ 1.883,59	\$ 15.068,73
		\$ 3.690,11	\$ 29.520,89
		\$ 1.953,31	\$ 15.626,49

Personal Administrativo	
Categoría	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

		\$ 587.585,00	\$ 311.030,33
		\$ 644.743,82	\$ 341.286,59
		\$ 644.743,82	\$ 341.286,59
		\$ 636.165,65	\$ 336.745,85
		\$ 673.082,53	\$ 356.287,31

Desde el 01.12.2025					
Hora		Jornal		Mes	
Remunerativo.	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
\$ 3.267,52	\$ 1.660,37	\$ 26.140,17	\$ 13.282,93	\$ 627.363,97	\$ 318.790,31
\$ 3.446,24	\$ 1.751,18	\$ 27.569,91	\$ 14.009,44	\$ 661.677,74	\$ 336.226,60
\$ 3.596,99	\$ 1.827,78	\$ 28.775,94	\$ 14.622,28	\$ 690.622,45	\$ 350.934,64
\$ 3.706,82	\$ 1.883,59	\$ 29.654,53	\$ 15.068,73	\$ 711.708,67	\$ 361.649,44
\$ 3.844,02	\$ 1.953,31	\$ 30.752,18	\$ 15.626,49	\$ 738.052,34	\$ 375.035,78

		\$ 612.092,70	\$ 311.030,33
		\$ 671.635,56	\$ 341.286,59
		\$ 671.635,56	\$ 341.286,59
		\$ 662.699,60	\$ 336.745,85
		\$ 701.156,25	\$ 356.287,31

Nuevos Jornales	
Personal Obrero	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	

Desde el 01.01.2026									
Hora			Jornal			Mes			
Remunerativo	No Remunerativo		Remunerativo	No Remunerativo		Remunerativo	No Remunerativo		
\$ 3.441,96	\$ 1.660,37		\$ 27.535,67	\$ 13.282,93		\$ 660.856,16	\$ 318.790,31		
\$ 3.630,22	\$ 1.751,18		\$ 29.041,74	\$ 14.009,44		\$ 697.001,79	\$ 336.226,60		
\$ 3.789,02	\$ 1.827,78		\$ 30.312,16	\$ 14.622,28		\$ 727.491,73	\$ 350.934,64		
\$ 3.904,71	\$ 1.883,59		\$ 31.237,65	\$ 15.068,73		\$ 749.703,64	\$ 361.649,44		
\$ 4.049,24	\$ 1.953,31		\$ 32.393,90	\$ 15.626,49		\$ 777.453,69	\$ 375.035,78		

Personal Administrativo	
Categoría	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

		\$ 644.769,62	\$ 311.030,33
		\$ 707.491,21	\$ 341.286,59
		\$ 707.491,21	\$ 341.286,59
		\$ 698.078,20	\$ 336.745,85
		\$ 738.587,88	\$ 356.287,31

Desde el 01.02.2026					
Hora			Jornal		Mes
Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
\$ 3.616,40	\$ 1.660,37	\$ 28.931,18	\$ 13.282,93	\$ 694.348,35	\$ 318.790,31
\$ 3.814,20	\$ 1.751,18	\$ 30.513,58	\$ 14.009,44	\$ 732.325,84	\$ 336.226,60
\$ 3.981,05	\$ 1.827,78	\$ 31.848,38	\$ 14.622,28	\$ 764.361,01	\$ 350.934,64
\$ 4.102,60	\$ 1.883,59	\$ 32.820,78	\$ 15.068,73	\$ 787.698,62	\$ 361.649,44
\$ 4.254,45	\$ 1.953,31	\$ 34.035,63	\$ 15.626,49	\$ 816.855,04	\$ 375.035,78

		\$ 677.446,54	\$ 311.030,33
		\$ 743.346,86	\$ 341.286,59
		\$ 743.346,86	\$ 341.286,59
		\$ 733.456,80	\$ 336.745,85
		\$ 776.019,51	\$ 356.287,31

SUMA NO REMUNERATIVA: Mientras mantenga su condición de NO REMUNERATIVO, deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculparable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).

FUHRMANN S.A.U.
MAXIMO RICARDO GALLIA
APODERADO

Jose A Portuñale

LEMPRIERE S.A.
JUAN CARLOS PIEMONTE
APODERADO

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO Nov-25			SDO. BASICO Dic-25			SDO. BASICO Ene-26			SDO. BASICO Feb-26		
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)			BASICO REM	NO REM Acuerdo May-25		BASICO REM	NO REM Acuerdo May-25		BASICO REM	NO REM Acuerdo May-25		BASICO REM	NO REM Acuerdo May-25	
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 602.244,83	\$ 318.790,31		\$ 627.363,97	\$ 318.790,31		\$ 660.856,16	\$ 318.790,31		\$ 694.348,35	\$ 318.790,31	
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGÜEDAD)	\$ 635.184,71	\$ 336.226,60		\$ 661.677,74	\$ 336.226,60		\$ 697.001,79	\$ 336.226,60		\$ 732.325,84	\$ 336.226,60	
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 662.970,50	\$ 350.934,64		\$ 690.622,45	\$ 350.934,64		\$ 727.491,73	\$ 350.934,64		\$ 764.361,01	\$ 350.934,64	
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 683.212,43	\$ 361.649,44		\$ 711.708,67	\$ 361.649,44		\$ 749.703,64	\$ 361.649,44		\$ 787.698,62	\$ 361.649,44	
	ENCARGADO	(PERSONAL A CARGO)	\$ 708.501,33	\$ 375.035,78		\$ 738.052,34	\$ 375.035,78		\$ 777.453,69	\$ 375.035,78		\$ 816.855,04	\$ 375.035,78	
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 602.244,83	\$ 318.790,31		\$ 627.363,97	\$ 318.790,31		\$ 660.856,16	\$ 318.790,31		\$ 694.348,35	\$ 318.790,31	
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 662.970,50	\$ 350.934,64		\$ 690.622,45	\$ 350.934,64		\$ 727.491,73	\$ 350.934,64		\$ 764.361,01	\$ 350.934,64	
	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 602.244,83	\$ 318.790,31		\$ 627.363,97	\$ 318.790,31		\$ 660.856,16	\$ 318.790,31		\$ 694.348,35	\$ 318.790,31	
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOELEVADORISTA)	\$ 635.184,69	\$ 336.226,59		\$ 661.677,73	\$ 336.226,59		\$ 697.001,78	\$ 336.226,59		\$ 732.325,82	\$ 336.226,59	
PRENSA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 602.244,83	\$ 318.790,31		\$ 627.363,97	\$ 318.790,31		\$ 660.856,16	\$ 318.790,31		\$ 694.348,35	\$ 318.790,31	
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 662.970,50	\$ 350.934,64		\$ 690.622,45	\$ 350.934,64		\$ 727.491,73	\$ 350.934,64		\$ 764.361,01	\$ 350.934,64	
	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 602.244,83	\$ 318.790,31		\$ 627.363,97	\$ 318.790,31		\$ 660.856,16	\$ 318.790,31		\$ 694.348,35	\$ 318.790,31	
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 662.970,50	\$ 350.934,64		\$ 690.622,45	\$ 350.934,64		\$ 727.491,73	\$ 350.934,64		\$ 764.361,01	\$ 350.934,64	
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 602.244,83	\$ 318.790,31		\$ 627.363,97	\$ 318.790,31		\$ 660.856,16	\$ 318.790,31		\$ 694.348,35	\$ 318.790,31	
	MED. OFICIAL	(ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 635.184,71	\$ 336.226,60		\$ 661.677,74	\$ 336.226,60		\$ 697.001,79	\$ 336.226,60		\$ 732.325,84	\$ 336.226,60	
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 662.970,50	\$ 350.934,64		\$ 690.622,45	\$ 350.934,64		\$ 727.491,73	\$ 350.934,64		\$ 764.361,01	\$ 350.934,64	
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 683.212,43	\$ 361.649,44		\$ 711.708,67	\$ 361.649,44		\$ 749.703,64	\$ 361.649,44		\$ 787.698,62	\$ 361.649,44	
	ENCARGADO	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 708.501,33	\$ 375.035,78		\$ 738.052,34	\$ 375.035,78		\$ 777.453,69	\$ 375.035,78		\$ 816.855,04	\$ 375.035,78	
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 602.244,83	\$ 318.790,31		\$ 627.363,97	\$ 318.790,31		\$ 660.856,16	\$ 318.790,31		\$ 694.348,35	\$ 318.790,31	
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 635.184,71	\$ 336.226,60		\$ 661.677,74	\$ 336.226,60		\$ 697.001,79	\$ 336.226,60		\$ 732.325,84	\$ 336.226,60	
	OF. ELECTRICISTA		\$ 662.970,50	\$ 350.934,64		\$ 690.622,45	\$ 350.934,64		\$ 727.491,73	\$ 350.934,64		\$ 764.361,01	\$ 350.934,64	
	OF. MECANICO		\$ 662.970,50	\$ 350.934,64		\$ 690.622,45	\$ 350.934,64		\$ 727.491,73	\$ 350.934,64		\$ 764.361,01	\$ 350.934,64	
	OPERARIO		\$ 602.244,83	\$ 318.790,31		\$ 627.363,97	\$ 318.790,31		\$ 660.856,16	\$ 318.790,31		\$ 694.348,35	\$ 318.790,31	
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 587.585,00	\$ 311.030,33		\$ 612.092,70	\$ 311.030,33		\$ 644.769,62	\$ 311.030,33		\$ 677.446,54	\$ 311.030,33	
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 644.743,82	\$ 341.286,59		\$ 671.635,56	\$ 341.286,59		\$ 707.491,21	\$ 341.286,59		\$ 743.346,86	\$ 341.286,59	
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 644.743,82	\$ 341.286,59		\$ 671.635,56	\$ 341.286,59		\$ 707.491,21	\$ 341.286,59		\$ 743.346,86	\$ 341.286,59	
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 636.165,65	\$ 336.745,85		\$ 662.699,60	\$ 336.745,85		\$ 698.078,20	\$ 336.745,85		\$ 733.456,80	\$ 336.745,85	
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 673.082,53	\$ 356.287,31		\$ 701.156,25	\$ 356.287,31		\$ 738.587,88	\$ 356.287,31		\$ 776.019,51	\$ 356.287,31	

FUHRMANN S.A.U.
MAXIMORICARDO GALLIA
APODERADO

Jose A. Portanari

88/88

7mh

TEMPRIERE S.A.
JUAN PABLO PIEMONTE
APODERADO

J. S. S. S.

CCT Nº 748/17 ANEXO III - ADICIONALES

CONCEPTO

ZONA	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS y NO REMUNERATIVOS	
	EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO	
	SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	20%
	(ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	
	- REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	- REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	- ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
	* OBSERVACIONES: 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA	
	EXCEPCIONES: ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INCULPABLE Y/O	
	GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)	

INCENTIVO ASIST. PERFECTA	ADICIONAL MENSUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	
	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	18%

SUBSIDIOS	FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	nov-25	ene-26
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 493.124	\$ 528.036
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 582.783	\$ 624.042
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR		
	- ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 291.392	\$ 312.021
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 493.124	\$ 528.036
	- CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 762.101	\$ 816.055
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL		
	- ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS	1 RMNH	
	- ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	2 RMNH	

FUHRMANN S.A.U.
AXIMO RICARDO GALLIA
APODERADO

LEMPRIERE S.A.

JUAN PABLO DIEMONTE
APODERADO

Jose A Bustamante

Horne

RD-L